



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02357331- -NEU-DESP#CED - TRANSFORMACIÓN CARGOS DOCENTES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02357331- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se tramita la transformación de los cargos de Maestro Especial de Escuela Común de la disciplina Técnicas Agroecológicas y Actividades Prácticas, pertenecientes a las Escuelas Primarias Albergues con Jornada Extendida N° 79, N° 127, N° 210 y N° 217 de los Distritos Escolares III y V, según el Acta acuerdo de la mesa de negociación salarial entre la Asociación de Trabajadores de la Educación de Neuquén y el Poder Ejecutivo;

Que la carga horaria de los cargos Directivos y Maestros de Grado pertenecientes a las mencionadas Instituciones es de cuarenta (40) horas semanales, resultando inadecuado en relación a los cargos de Maestros Especiales de diez (10), veinte (20) y veinticinco (25) horas;

Que de las codificaciones de los cargos mencionados no existe correlato en el nomenclador en cuanto a su respectiva correspondencia para dicha transformación por lo que se debe aplicar con los existentes a los efectos de la necesidad surgida para llevar a cabo la misma;

Que dicho procedimiento será aplicable a los códigos de cargos DDJ-3 los que pasarán a transformarse al código de cargo DOD-3;

Que la transformación de los cargos a llevarse a cabo implica una mayor carga horaria, por lo que, los de veinte (20) horas reloj pasarán a una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj; contándose con el aval de los docentes comprendidos en este trámite;

Que la transformación de los cargos está destinada a fortalecer y revalorizar las propuestas vinculadas al arte, la recreación, el deporte, la salud y las técnicas agroecológicas de las y los estudiantes de estos establecimientos, las cuales se fundamentan en proyectos pedagógicos institucionales educativos contemplando la necesidad situada en cada caso;

Que mediante Resolución N° 1597/2023 el Consejo Provincial de Educación propicia la transformación, a partir del 16 de noviembre de 2023, de los cargos de Maestro Especial Jornada Completa con Albergue, DDJ-3, Plástica a cargos de Maestro de Enseñanza Práctica Escuela Primaria Jornada Extendida, DOD-3 en

diversos establecimientos educativos de la Provincia;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1597/2023.

Artículo 2º: TRANSFÓRMASE a partir a partir del 16 de noviembre de 2023, los cargos según el siguiente detalle:

Escuela Primaria N° 79 de Cajón del Curi Leuvú, Categoría 3ra., Grupo “D”, Distrito Escolar V:

- Un (1) cargo de Maestro Especial Jornada Completa con Albergue, DDJ-3, Plástica, Turno Tarde, Secuencia 101, en Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Escuela Primaria Jornada Extendida, DOD-3, Secuencia 101.

Escuela Primaria N° 127 de Aguada Chacayco, Categoría 3ra., Grupo “D”, Distrito Escolar V:

- Un (1) cargo de Maestro Especial de Jornada Completa con Albergue, DDJ-3, Plástica, Turno Completo, Secuencia 201, en Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Escuela Primaria Jornada Extendida, DOD-3, Secuencia 101.

Escuela Primaria N° 210 de Coyuco, Categoría 3ra., Grupo “D”, Distrito Escolar V:

- Un (1) cargo de Maestro Especial de Jornada Completa con Albergue, DDJ-3, Plástica, Turno Tarde, Secuencia 202, en Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Escuela Primaria Jornada Extendida, DOD-3, Secuencia 101.

Escuela Primaria N° 217 de Ñireco, Categoría 3ra., Grupo “D”, Distrito Escolar III:

- Un (1) cargo Maestro Especial de Jornada Completa con Albergue, DDJ-3, Plástica, Turno Tarde, Secuencia 101, en Un (1) cargo Maestro de Enseñanza Práctica Escuela Primaria Jornada Extendida, DOD-3, Secuencia 102.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas JUR.09; SA.02; U.O.03/05; PRG.031; SUBP.002; FIN.03; FUN.04; SUBF.02; INC.01; PPAL:10/21; PPAR.00; SPAR.002; FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Educación Rural del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

